

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL C.- NAVA AHUATZI J. DÁNIEL A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ:" LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tiaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- III.- Que el C. LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodriguez, según nombramiento de fecha 01 de enero de 2017.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

- PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiendose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.
- SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de \$ 5,604.48 { CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 48/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.
- TERCERA. -Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.
- CUARTA. Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE JULIO DE 2020.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS

PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prorroga de este contrato.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar

sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA. - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier

pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA. - Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA. - Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA. - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati., 01 DE JULIO DE 2020.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

EFRAINTE ORES HERNANDEZ

COORDINADOR GENERAL

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

/

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- NAVA AHUATZI J, DANIEL

≸ÉSTIGO

LAURA ISELA ROMERO MARTÍNEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA MUNTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.

HÚMANOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISCIDE VIDIVIVENTO AL PADRONINE DEDGONA

| FOLIO | |
|-------|-----|
| | |
| | |
| | *** |

| | | | | | | | | | -30 | | | <u>:</u> | - 2 | : | _ | |
|--|--|--------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|--|--|--|---|---------------|---------|-------------|---|------------------------------------|------------------------------------|-------------------|--|
| 11 12 -3 14 15 21 22 23 | REANUD CAMBIO ALTA PO RENOVA CENCA PRORRO | R NUEVA CION DE 4 00M 3. | TUCION CREA CONTI CENCI | CION RATO I SUCLOG A | 31 32 33 34 35 36 37 38 39 | ALAB ALAB ALAB ALAB ALAB ALAB ALAB | NTO POR RENUM POR LIQUIE POR ACTA A POR JUBILA POR FALLE FOR POR NICAPA POR FIN DE POR TERMI | NOIDAC MOIDA MOIDA MOIDA JA JACIJAC CONTE | TO RATO | | | 3 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 | BASE CONFIAI UNCIO IONORA | NARIO ARIOS INDUSTA NADIO | | |
| ps | G FED CO | 7.V.T. | | 15556 | | D/ | TOS PERSO | * | | | | | | | | |
| | AD531211 | | | APELL DO | |) | | LIDO MA | | NO | | | NOMBE | RE(S) | | |
| 147 | (AD031271 | MOO | | | VA | | | AHUAT | Z! | | | | J DAN | IIEL | | |
| | | | | | | D | ATOS LABO | RALES | | | | | | | | |
| | ESTOR PRO: | | | | _1. →L3 P | 957 <u>5</u> 375 | 978 | MD4.c | CVE | PULS 10 | NUMPERA | DANGE | SVE 8 | isc | SEKO | |
| 4 | 1 | 4 4 | 4 - | 21 | 6 | 41 | 92 | 03 | | 011 | 3053 | | | | (P X ((M) | |
| | | | DES | CRIPCION | DEL PUES | STO | | | | | | OL 4 | VE ÇU | 20 | | |
| | | | HON | ORARIOS. | ASIMiLABI | _ES | | | | | | | ΑΥΙ ΟΟ . | \\r\ | | |
| *************************************** | | | | | | | EEOUAG | | | | | | | | | |
| | INGRESO | | T | CAMBI | 0 | | FECHAS LICENC | | | R | EANUDAC | 100 | í | 04.14 | | |
| DIA | MES | AÑO | AIC | MES | AÑO | DIA | MES | | NO. | DIA | MES | AÑO DIA | | BAJA MES AÑO | | |
| 01 | 80 | 2020 | | | | | | | | | | | 31 | 08 | 2020 | |
| | | JUST | IF:CAC | M OVA NOI | OTIVO DE | i MOVI | MIENTO | | | | ec. | IQUIDAR | ON CU15 | 1.500.11 | | |
| | | | RE | NOVACION | DE CONT | TRATO | | | | | | | 014 001 | | 101A. | |
| PE | RCEPCION | IES | | IMPORT | Ξ | | | | | C | ONCEPTO | | | | | |
| | 31 | | | 35 604 7 | 3 | | | | | | TALIA ISS | DIC 20 | 20 | | | |
| | | | 1 | | | | | | | DISECC | ION DF R | ECURSO | S HUM | ANOC | | |
| - | <u> </u> | | 1 | | , | | S DE ANTEC | EDENT | E | | | | 110:9 | 201402 | | |
| 1-90 85 | JT17 2509 | F-VI 3.3 | #¥QQ | _H=875_3011 | 1 | 2 | 2 G | 4.7 | g 7 3. | 30 | N. J. | 0,5 | :UE3TC | الان الا | IZAZ. | |
| | | | NOMB | RE Det 19 | | | TRABAJADO TRUDO | `^ SUS | ادل ۱۱ | 10 | | R | EG FE(| D CONT | | |
| | | | | могис | | | | : | 3 : | | DEC NES A | NO | AIC: | AL VIES | ∆Ņ0 | |

| ELABORC | PROPONE | REVISO | AUTORIZO |
|-----------------------------|---------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| 1 1 1 1 - | | | |
| | 2 | | |
| CAUPINESE, A ROMERO WARTINE | ORES TO TO TO TO | S A IO A FRAGA BROTON | LUS MIGONIAL AREST AVEA |
| LEFE DE AREA ADMINISTRATIVA | GOORDINADOR GENERAL OF COOLOGIA | 26427774674 H 30450\$ 6 U 4038 | CFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO |
| | // | | |



CONTRATO DE PRESTACION DE SER VICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION # 3 TLAKCALA TUAK PERPESENTACA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA Y POR LITRA PARTE EL C.- NAVA AHUATZI J. DANIEL A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA LA DEPENDENCIA Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS PESPECTIVAMENTE QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMICAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tiaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Publica Estatal
- II Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato
- III Que el C. LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodriguez, según nombramiento de fecha 01 de enero de 2017

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

- PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.
- SEGUNDA- "LA DEPENDENCIA" pagara por la prestación de los servicios a titulo de honorarios la cantidad de \$ 5,604.48 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 48/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA"
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales
- TERCERA. Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula antenor previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados una vez analizado y autorizado por la 'DEPENDENCIA' las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato
- CUARTA Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato sera por tiempo determinado, cuya vigencia sera del 01 DE AGOSTO DE 2020 AL 31 DE AGOSTO DE 2020.

Las partes convienen que el contrato podra ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo: bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado con tres dias de anticipación.

- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta clausula. Una vez notificada la rescision, "LA DEPENDENCIA" procedera a realizar el pago de los honoranos devengados que a esta fecha no estén cubiertos
- QUINTA Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Codigo Civil del Estado de Tiaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS

PROFESIONALES" no podrà reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato

SEXTA - 'EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES' por ningun motivo se presentara a prestar

sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algun narcotico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato

SÉPTIMA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA. - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier

pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de este, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA. - Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA"

DECIMA. - Para los efectos de interpretacion del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA. - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error dolo o mala fe que afecte la validez del mismo

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en el intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicotènicati. 01 DE AGOSTO DE 2020.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

"EL THUCAR DE LA DEPENDENCIA"

EFRAIN SEORES HERNANDE

COORDINADOR GENERAL

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- NAVA AHLATZISL DANIEL
TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISECA ROMERO MARTINEZ JEFE DE DEPARTAMENTO

ADMINISTRATIVO

ESTOC

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.

HÚMANOS



RAMO SECTOR PROGRAM SUSPROG

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOV:MIENTO AL PADRON DE PERSONAL

| | FOLIO | | |
|------|-------|------|-------------|
| | | | 1946 a 352N |
| (16) | WES | 45C | |
| ŷ* | 09 | 2020 | |

| CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO 11 ALTA POR SUSTITUCION 31 BAJA POR RENUNCIA 12 REANUDACION 32 BAJA POR LIQUIDACION 13 CAMBIO 33 BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA 14 ALTA POR NUEVA CREACION 34 BAJA POR JUBILACION 15 RENOVACION DE CONTRATO 35 BAJA POR FALLECIMIENTO 21 LICENCIA CON GOCE DE SUELDO 36 BAJA POR PENSION 22 PRORROGA DE LICENCIA 37 BAJA POR INCAPACIDAD 23 LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO 38 BAJA POR FIN DE CONTRATO 39 BAJA POR TERMINO DE INTERINATO | | | | | | | | B B B C C C F F F F F F F F F F F F F F | NOMBRA ASE ONFIAN UNCION ONORA OLICIA ENSION VTERINC | IZA IARIO RIOS INDUS IADO | | | | | | |
|---|-------------------------------|---------|---------|-----------|----------|---------|------------------|---|---|---------------------------------------|------------------------------|----------|---------|-----------------|----------------|------|
| | | | | | | | ATOS PERSO | NALES | | | | | | | | |
| | | D CONT | | | O PATERI | 40 | APELI | | ATERNO | | | | NOMBR | E(S) | | |
| <u> </u> | NAAD53 | 1211MS0 | | l' | | | | AHUAT | /I | | | | J DAN | IEL | | |
| | | | | | | [| DATOS LABO | RALES | | | | | | | | |
| RAMO | SECTOR | PROGRAM | SUBPR | DEPENDEN | JA RES | PROYEC. | 'О нав | MINEI | CVE - JES | 10 | O NUM PLA QUINQ CVE ESC | | | SC. | SE | CX |
| 4 | 1 | 4 | 41 | 21 | 6 | 41 | 92 | 03 | 011 | | 3053 | | | | (i)X (| (M) |
| | | | D | ESCRIPCIO | N DEL PU | ESTO | | | | $\overline{\Gamma}$ | | CLA | AVE CUI | 35 | | |
| | | | | ONORARIO | | | | | | | | <u> </u> | 1VL 001 | \(\frac{1}{2}\) | | |
| | | | | | | ******* | | | | <u> </u> | | | | | | |
| | INGF | RESO | | CAM | BIO | | FECHAS LICENC | | | RF | ANUDAC | ION | I | | AJA | · |
| DIA | MI | ES A | 10 C | IA MES | AÑO | DIA | | | NO DI. | | MES | AÑO | DIA | ME | | AÑO |
| 01 | 0 | 9 20 | 20 | | | | | | | | | | 30 | 09 | | 2020 |
| | | J | USTIFIC | ACION Y/O | MOTIVO I | DEL MO | VIMIENTO | | | | SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA: | | | | A · | |
| | | | | RENOVACI | ON DE CO | NTRATO |) | | | | | | | | | |
| F | PERCEPCIONES IMPORTE CONCEPTO | | | | | | | | | | | | | | | |
| | GOBIERIO DEL ESTADO | | | | | | | *************************************** | | | | | | | | |
| | 0 | 1 | | \$5,60 | 4 78 | , | D | | VICAL | | SU DOMESSA C | т. | | ··· | | |
| | | | | | | | | · | C 2020 | TOPPORT | | | | | | |
| | | | | | | | 1 // L-7 / | W/1: | G 200 / K 6 | Cress | | | | | | |
| | | | | | | | OFICIALI | NAYC | OK DE GO | BIE | RNO | | | | | |
| | | | | | | | DIRECTION | DE-05/ | a lococii | LIL.h | AANIOC | | | | | |

| | OGIUTH SUS NOCALA | | | | | |
|---------------------------------|-------------------|-----|-----|--------|---------|----|
| NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIO | 00 | | | REG FE | ED CONT | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| MOTIVO | | | | | | |
| | | ÐEL | | | AL | |
| | AIC! | MES | AÑO | DIA | MES | ΑÑ |
| | | | | | | |
| | | | 1 | i ' | 1 | |

DATOS DE ANTECEDENTE

HABILITADO

NIVEL

CVE PUESTO

NUM PLAZA

PROYECTO

OLPENDEN UND RESP

| ELABORO | PROPONE | REVISO | AUTORIZO |
|-----------------------------|---------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| LAURA SELF BOMERO MARTINEZ | ESPAIN FORES HEBS ARET | LIC ALICIA FRAGA BRETON | .U.S.M.GUr. AUZAREZ JANDA |
| JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVA | COORDINACOR GENERAL DE ECOLOGÍA | JIRZOTORA DE RECURSOS HUMANOS | OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO |



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX. REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL C.- NAVA AHUATZI J. DANIEL A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato
- III.- Que el C. LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, según nombramiento de fecha 01 de enero de 2017

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

- PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.
- SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de \$ 5,604.48 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 48/100 M.N.) mensuales "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA. -Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA. - Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato sera por tiempo determinado, cuya vigencia serà del 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS

PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar

sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA. - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier

pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de este, o argumentando que existe continuídad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA. - Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la mísma "DEPENDENCIA".

DECIMA. - Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA. - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati., 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA "EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

EERAHVELORES HERNAHDEZ COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- NAVA AHUATZI J. DANIEL

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAUFA ISELA ROMERO MARTÍNEZ
JEFE DE CEPARI AMENTO
ADMINISTRATIVO

LAGRA ALICIA MONTIEL RUGERIO JEPE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS